

**JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE  
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	<b>Acción de tutela</b>
Radicación:	<b>11001-33-35-009-2021-00185-00</b>
Accionante:	<b>WILLIAM EDUARDO MARTÍNEZ GÓMEZ</b>
Accionado:	<b>COLPENSIONES</b>
Asunto:	<b>AUTO AVOCA</b>

Procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **William Eduardo Martínez Gómez**, actuando en nombre propio, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES)**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud y la dignidad humana.

En consecuencia, se dispone:

**1. Notificar personalmente** por Secretaría a través de correo electrónico, a la **Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES)** de la acción de tutela instaurada por el señor William Eduardo Martínez Gómez, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

## 2. Decretar las siguientes pruebas

**2.1. De la accionante:** Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes en el archivo anexo No. 3 del expediente digital.

**3. De Oficio: Solicitar** a la **Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)** se sirva rendir informe sobre los hechos objetos de la acción de tutela.

Para rendir lo anteriormente solicitado se les concede, a los funcionarios competentes, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico: [jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co)

Recuérdeseles a los funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértaseles que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

**4. Notificar** la presente providencia a la parte accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada a

los buzones dispuestos para tal fin.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**

**JUEZA**

EMB

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3900d12c3ca2a6035aa870c2f5b224fa4d68797b509c29470ced61779b7e070e**

Documento generado en 28/06/2021 02:55:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>